

RESOLUCIÓN N° (2568 de 16 de mayo de 2022)

Por la cual se modifican los valores unitarios de referencia para la ejecución de actividades de infraestructura acerca de los ítems relacionados con acero, establecidos para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC" el Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"* y sus anexos. Acogidos por la universidad mediante la Resolución 1240 del 18 de febrero de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 y las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2019.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía Universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones del mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que para la materialización de los fines estatales se hace necesario la adquisición de bienes y servicios, por ello, el contrato de obra y de interventoría, son una forma de inversión que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Sobre este último elemento, interesa destacar que existen diferentes modalidades de pago del valor del contrato de obra: a precio global, a precios unitarios, por administración delegada, reembolso de gastos y pago de honorario y el otorgamiento de concesiones.

Que para la contratación es necesario precisar las condiciones de costo, las obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato; en razón a esa necesidad de definición, dentro del marco de su facultad de autorregulación la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia optó por el sistema de precios unitarios, donde la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor

total corresponde al resultante de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

Que en búsqueda de la organización y plan de actividades para el logro de objetivos misionales de la Universidad se hace necesario contar con una lista Oficial de Precios Unitarios como referencia para la elaboración de presupuestos de obra de los proyectos que necesite la Universidad en cada una de sus sedes.

Que el Acuerdo 066 de 2005 en su artículo 22 literal o) establece como función del Rector de la Universidad la de "Organizar el proceso de planeación de la Universidad mediante la integración de las sedes y el desarrollo armónico de la institución en su conjunto".

Que el Acuerdo 001 de 2018 en su artículo 8 literal a) establece como función de la Oficina de Planeación de la Universidad "Propender Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Integral para el adecuado funcionamiento de la Universidad".

Que para dar cumplimiento al Numeral 3 del Artículo 4 del Acuerdo 064 de 2019 respecto al estudio de mercado por parte de la Oficina de planeación referente a contratos de obra y consultoría de obra pública, se requiere fijar el listado de precios de referencia que permitan estandarizar y determinar los Presupuestos Oficiales de los diferentes contratos.

Que en el desarrollo del citado numeral, la Oficina de Planeación recomienda al señor Rector, tener como referencia para la Universidad el Listado de Precios Unitarios de obra Pública fijados por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución Departamental No.053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"* y sus anexos.

Que a través de la Resolución Rectoral 3729 de 2017 se adopta como referencia para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC" el listado de precios de obra pública y consultoría fijados mediante la Resolución Departamental N° 013 de 2016 y posteriormente modificada por la Resolución Departamental N° 019 de 2017, la cual estuvo vigente hasta la emisión de la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"*.

Que a través de la Resolución Rectoral 1240 del 18 de febrero de 2021 se adopta como referencia para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC" el Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"* y sus anexos.

Que, conforme al Parágrafo 1 de la Resolución Departamental No. 053 de 2020 "Las modificaciones, adiciones o reducciones de la lista de precios unitarios fijos de obra

pública y de consultoría deben ser adoptadas mediante Resolución motivada..."; por lo que es pertinente la presente modificación por este acto.

Que de acuerdo con las condiciones de mercado actuales en lo referente a insumos relacionados con acero se presentan variaciones de hasta el 60% en valor del insumo con relación a los precios unitarios establecidos por la Gobernación de Boyacá mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020.

Que según la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL para diciembre de 2021 el costo de insumos relacionados con hierros y aceros había incrementado en un 33,47%, acumulando un incremento en los costos del 40% desde enero de 2020. A su vez para abril de 2022 el costo de estos en el sector de la construcción había aumentado un 50%.

Que teniendo en cuenta las reclamaciones realizadas durante la vigencia 2022 por contratistas de obras en ejecución en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, donde se logra comprobar un incremento importante en los insumos de acero a punto de evaluar la posibilidad de un replanteo de precio unitario en aras de no afectar financieramente a los mismos.

Que la Dirección de Planeación adelantó el proceso de estudio de mercado y validación de los Análisis de Precios Unitarios, a través de la obtención de dos cotizaciones, otorgadas por empresas de la región, para cada uno de los insumos referentes a acero, como sustento de las disposiciones dadas en la presente resolución

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Rectoral 1240 de 2021 para los valores unitarios de referencia para los ítems 3.10.12, 3.13.24, 3.13.25, 3.13.26, 3.13.27, 3.13.28, 3.13.29, 3.13.30, 1.12.43, 3.13.22 estipulados en la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 por, los mencionados a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	\$7.273,77
MALLA ELECTROSOLDADA DE 15CM X 15CM DE SEPARACIÓN CON DIAMETROS ENTRE 4MM A 8MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	\$8.021,60
MALLA ELECTROSOLDADA 0.20M X 0.20M - DIAMETRO DE 4MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACION E INSTALACION)	KG	\$10.451,29

MALLA ELECTROSOLDADA 0.25M X 0.25M - DIAMETRO DE 4MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACION E INSTALACION)	KG	\$10.451,29
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	\$16.190,40
SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	KG	\$23.217,23

El listado de Precios Fijos de Obra Pública y de Consultoría y sus modificaciones antes señalado será de obligatorio cumplimiento para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos que demande la Universidad en cada una de sus sedes y serán el precio máximo admitido por la Universidad para la elaboración y presentación de propuestas en virtud de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria

Dado en Tunja, a los 16 días del mes de mayo de 2022

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ING. OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
RECTOR.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Proyectó:

Andrés Felipe Álvarez Sanabria / Ingeniero 

Diego Eduardo Jiménez Roa / Ingeniero 

Juan Camilo Puerto Rincón/ Ingeniero 

Revisó:

Jorge Andrés Sarmiento Rojas/ Director de Planeación 

Aprobó:

Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico 